



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 -2024-A-MDP

Pachia, 29 de Octubre 2024



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PACHIA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 20-2024 de fecha 24 de octubre de 2024

VISTOS

El Informe N° 023, 024, 026-2024-ST-CODISEC/PACHIA emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Pachia, el informe N°0662-2024-GEDESA/GM/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la MDP, el Informe N°136-2024-LAFF-GAJ-GM/MDP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDP, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del servicio de Serenazgo en el Distrito de Pachia adecuándose a la Ley N° 31297; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribución exclusiva del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el artículo 39° de la acotada norma legal, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo." Asimismo, el artículo 40° señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.1. Organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; señala que: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019 se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo en su artículo 2° que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuentan con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias; establece que: "La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos: a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana. b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas. c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones e. Planes de Patrullaje integrado f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal. g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política";



Que, la Ley N° 31297, "Ley del Servicio De Serenazgo Municipal"; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de julio de 2021, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 31297, "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal"; señala que: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos";



Mediante Acuerdo de Concejo N°005-2024-CM-MDP, que aprueba el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 del Distrito de Pachia"



Que, mediante Informe N° 023-2024-ST-CODISEC/PACHIA, de fecha 28 de junio de 2024, el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, en su calidad de órgano técnico ejecutivo del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pachia, concluye que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo mediante Ordenanza Municipal, norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo que remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Santa María del Mar;



Que, la Gerencia de Asesoría a través del Informe N° 136-2024-LAFF-GAJ-GM/MDP, de fecha 09 de Octubre de 2024, opina que es legalmente viable lo solicitado por el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del servicio de Serenazgo en el Distrito de Pachia, por lo que resulta procedente someterlo a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante proveído de fecha 24 de Octubre de 2024, la Gerencia Municipal contando con la opinión técnica favorable de la Secretaría Técnica del CODISEC, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; remite los actuados a la Secretaría General para su deliberación y aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal;

Que, esta administración municipal conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación del Servicio Serenazgo en el distrito de Pachia;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana; Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Serenazgo Municipal de Pachia desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del "Manual del Sereno Municipal", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER como Funciones Generales del Servicio de Serenazgo Municipal las siguientes:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Pachia cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Otras funciones afines que se le encargue.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, asimismo encargar a la Unidad Secretaría General la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

